



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 257-2018-MTC/16

Lima, 09 MAYO 2018

Visto, el Oficio N° 349-2016-MPM/A con H/R N° E-177683-2016, de fecha 30 de junio de 2016 presentado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba en el que remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", con Código SNIP N° 349742, para la revisión y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en el artículo 3 señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia,



inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido, se pronuncia el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente;

Que, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; siendo que con el documento de vistos, presentado con fecha 30 de junio de 2016, se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva;

Que, en atención al documento de visto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 2171-2016-MTC/16, de fecha 20 de julio de 2016, solicitó información complementaria en cuanto a la ejecución y estado del proyecto; la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio N° 418-2016-MPM/A, con H/R N° E-211521-2016, de fecha 05 de agosto de 2016, presentó la Declaración Jurada de no inicio de obra; esta Dirección General mediante Oficio N° 4073-2016-MTC/16 de fecha 09 de diciembre de 2016, notificó el Informe Técnico N° 073-2016-MTC/16.01.FAM.YGA en el cual se plantearon observaciones a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; la referida Municipalidad mediante Oficio N° 191-2017-MPM/A, con H/R N° E-110458-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, presentó el levantamiento de observaciones ante la DGASA; siendo que la DGASA mediante Oficio N° 4058-2017-MTC/16 de fecha 27 de junio de 2016, notificó el Informe Técnico N° 037-2017-MTC/16.01.FAM/YGA/PSG en





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 257-2018-MTC/16

el cual se reiteraron parcialmente las observaciones formuladas a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales;

Que, en atención a las observaciones formuladas por la DGASA, la referida Municipalidad mediante Oficio N° 325-2017-MPM/A, con H/R N° E-184265-2017 de fecha 17 de julio de 2017, solicitó ampliación de plazo a efectos de presentar el levantamiento de observaciones; el mismo que es otorgado por la DGASA conforme consta en el Oficio N° 6429-2017-MTC/16 de fecha 11 de agosto de 2017;

Que, en atención a la ampliación de plazo concedido y en relación al levantamiento de observaciones, la referida Municipalidad a través del Oficio N° 409-2017-MPM/A, con H/R N° E-229093-2017, de fecha 01 de setiembre de 2017, presentó el levantamiento de observaciones, siendo que la DGASA mediante Oficio N° 9805-2017-MTC/16 de fecha 23 de octubre de 2017, notificó el Informe Técnico N° 150-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG en el cual se reiteraron observaciones al componente de afectaciones prediales;

Que, la referida Municipalidad mediante Oficios N° 533-2017-MPM/A con H/R N° E-294299-2017, y N° 569-2017-MPM/A con H/R N° E-322999-2017 de fechas 08 de noviembre y 07 de diciembre de 2017 respectivamente solicitó ampliación de plazo a efectos de presentar el levantamiento de observaciones; las mismas que fueron otorgadas por la DGASA conforme consta en los Oficios N° 10855-2017-MTC/16 y N° 12827-2017-MTC/16 de fecha 17 de noviembre y 26 de diciembre de 2017 respectivamente;

Que, en atención a la ampliación del plazo otorgado, la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio N° 086-2018-MPM/A, con H/R N° E-066101-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, presentó ante la DGASA el levantamiento de observaciones, expediente que ha sido materia de evaluación;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 071-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PSG.NYC, de fecha 18 de abril de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual los especialistas manifiestan que luego del análisis en los componentes ambiental, social y predial, se ha considerado que al Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", se recomienda asignar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Ubicación del Proyecto

Punto	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
Inicio	254785.138	9347327.33
Fin	251904.15	9352328.68

Fuente: Evaluación Preliminar

Áreas Auxiliares

Campamento

Campamento	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a infraestructura /a la vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad de personal
01	Centro Poblado Domingo Puesto	1,351.10 m ²	Se encuentra al lado izquierdo de la vía a unos 5.00 m.	Área administrativa Área técnica Almacén Dormitorios Servicios higiénicos Guardiania Patio de máquina	Agua de la red pública de Yuracyacu y el abastecimiento de energía será de la red de tensión eléctrica de 220v.	50

Fuente: Evaluación Preliminar

Canteras

Cantera	Ubicación	Lado	Acceso	Tipo de Material a Extraer	Uso de Material	Volumen Potencial	Volumen a Extraer
Gárate I	Distrito de Soritor	Izquierdo	Centro poblado Domingo Puesto (Km. 00+000), Yuracyacu-Posic-Rioja-puente Tonchima (PE-5N)-sector Shica-Cantera Garate.	Material granular (grava y arena).	Terraplén/afirmado/cama de arena, material para relleno	2 000,000.00	40,273.62
Alto El Sol-El Oro	Distrito Pardo Miguel Naranjos	Derecho	Acceso desde el centro poblado Domingo Puesto (Km. 00+000)-Valle de la conquista-Pueblo Libre-Liberta de Huacayacu-Centro Poblado Alto El Sol-Cantera Alto El Sol-El Oro.	Material granular (grava y arena).	Mejoramiento de suelos para fundación terraplenes.	37,594.630	32,688.30
La Libertad de Masca Yacu	Distrito Moyobamba, sector Tornillo	Izquierdo		Suelo fino (arcilla baja plasticidad)	Relleno para obras de arte	689,890.71	40,544.16
Maya Naranjillo		Izquierdo		Piedra chancada	Afirmado, obras de arte y drenaje, obras concreto simple, arte	24,000.00	9,635.64

Fuente: Evaluación Preliminar

Patio de Máquina





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 257-2018-MTC/16

Campamento	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a infraestructura /a la vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad de personal
01	Centro Poblado Domingo Puesto	113.02 m ²	Se encuentra al lado izquierdo de la vía a unos 5.00 m.	Servicios higiénicos Guardiana de Patio de máquina	Agua de la red pública de Yuracyacu y el abastecimiento de energía será de la red de tensión eléctrica de 220v.	50

Fuente: Evaluación Preliminar

Depósito de Material Excedente (DME)

DME	Ubicación	Lado	Volumen Potencial (m ³)	Volumen Disponer (m ³)	Procedencia (obras de arte, corte, roca suelta o fija)
DME1	1+320	Lado izquierdo a 50.0 m.	10,000	3,743.59	Excavación en material suelto, saturado.
DME2	1+680.50	Lado derecho a 50.0 m.	2,000	518.11	
DME3	1+711	Lado derecho a 50.0 m	5,000	403.16	
DME4	1+780	Lado derecho a 50.0 m	10,000	1,324.89	
DME5_1	9+100	Lado derecho a 25 m	23,390.21	26,124.87	
DME5_2	9+140	Lado derecho a 50.0 m	8,533.44	14,280.03	
Total				46,394.65	

Fuente: Evaluación Preliminar

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en relación a ello y de conformidad con lo señalado el citado Informe Técnico, el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar por lo que no corresponde solicitar la Opinión Técnica del



SERNANP, y en cuanto al recurso hídrico, señalan que para la conservación ambiental de los cursos de agua no se considera solicitar la Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo, el artículo 41 del dispositivo legal precitado, dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental –DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del citado Reglamento, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 061-2018-MTC/16.NYC, de fecha 04 de mayo de 2018, el que se indica que en consideración a su análisis y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, recomiendan la asignación de la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", y resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", ubicado en las coordenadas señaladas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

ARTÍCULO 2.- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

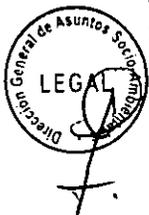
N° 257-2018-MTC/16

de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a la normativa vigente.
- Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia semestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros permisos, licencias y autorizaciones que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.





ARTÍCULO 5.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Municipalidad Provincial de Moyobamba; para los fines pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,





PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



INFORME LEGAL N° 061-2018-MTC/16.NYC

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín".

REF : Informe Técnico N° 071-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG.NYC

FECHA : Lima, 04 de mayo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1 Mediante Oficio N° 349-2016-MPM/A con H/R N° E-177683-2016, de fecha 30 de junio de 2016 presentado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba en el que remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", con Código SNIP N° 349742, para la revisión y clasificación correspondiente.
- 2 La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 2171-2016-MTC/16, de fecha 20 de julio de 2016, solicitó información complementaria en cuanto a la ejecución y estado del proyecto; la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio N° 418-2016-MPM/A, con H/R N° E-211521-2016, de fecha 05 de agosto de 2016, presentó la Declaración Jurada de no inicio de obra; esta Dirección General mediante Oficio N° 4073-2016-MTC/16 de fecha 09 de diciembre de 2016, notificó el Informe Técnico N° 073-2016-MTC/16.01.FAM.YGA en el cual se plantearon observaciones a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; la referida Municipalidad mediante Oficio N° 191-2017-MPM/A, con H/R N° E-110458-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, presentó el levantamiento de observaciones ante la DGASA; siendo que la DGASA mediante Oficio N° 4058-2017-MTC/16 de fecha 27 de junio de 2016, notificó el Informe Técnico N° 037-2017-MTC/16.01.FAM/YGA/PSG en el cual se reiteraron parcialmente las observaciones formuladas a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales.
- 3 En atención a las observaciones formuladas por la DGASA, la referida Municipalidad mediante Oficio N° 325-2017-MPM/A, con H/R N° E-184265-2017 de fecha 17 de julio de 2017, solicitó ampliación de plazo a efectos de presentar el levantamiento de observaciones; el mismo que es otorgado por la DGASA conforme consta en el Oficio N° 6429-2017-MTC/16 de fecha 11 de agosto de 2017.

En cuanto a la ampliación de plazo concedido y en relación al levantamiento de observaciones, la referida Municipalidad a través del Oficio N° 409-2017-MPM/A, con H/R N° E-229093-2017, de fecha 01 de setiembre de 2017, presentó el levantamiento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

observaciones, siendo que la DGASA mediante Oficio N° 9805-2017-MTC/16 de fecha 23 de octubre de 2017, notificó el Informe Técnico N° 150-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG en el cual se reiteraron observaciones al componente de afectaciones prediales.

- 5 La referida Municipalidad mediante Oficios N° 533-2017-MPM/A con H/R N° E-294299-2017, y N° 569-2017-MPM/A con H/R N° E-322999-2017 de fechas 08 de noviembre y 07 de diciembre de 2017 respectivamente solicitó ampliación de plazo a efectos de presentar el levantamiento de observaciones; las mismas que fueron otorgadas por la DGASA conforme consta en los Oficios N° 10855-2017-MTC/16 y N° 12827-2017-MTC/16 de fecha 17 de noviembre y 26 de diciembre de 2017 respectivamente.
6 En atención a la ampliación del plazo otorgado, la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio N° 086-2018-MPM/A, con H/R N° E-066101-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, presentó ante la DGASA el levantamiento de observaciones, expediente que ha sido materia de evaluación;
7 El Informe Técnico N° 071-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PSG.NYC, de fecha 18 de abril de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual los especialistas manifiestan que luego del análisis en los componentes ambiental, social y predial, se ha considerado que al Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", se recomienda asignar la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Ubicación del Proyecto

Table with 3 columns: Punto, Este, Norte. Rows: Inicio, Fin. Values: 254785.138, 9347327.33, 251904.15, 9352328.68.

Fuente: Evaluación Preliminar

Áreas Auxiliares

Campamento

Table with 7 columns: Campamento, Ubicación, Área (m²), Distancia a infraestructura /a vía, Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias), Abastecimiento (agua y energía), Cantidad de personal. Row 01: Centro Poblado Domingo Puesto, 1,351.10 m², Se encuentra al lado izquierdo de la vía a unos 5.00 m., Área administrativa, Área técnica, Almacén, Dormitorios, Servicios higiénicos, Guardiañia, Patio de máquina, Agua de la red pública de Yuracyacu y el abastecimiento de energía será de la red de tensión eléctrica de 220v., 50.

Fuente: Evaluación Preliminar





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Canteras

Cantera	Ubicación	Lado	Acceso	Tipo de Material a Extraer	Uso de Material	Volumen Potencial	Volumen a Extraer
Gárate I	Distrito de Soritor	Izquierdo	Centro poblado Domingo Puesto (Km. 00+000), Yuracyacu-Posic-Rioja-puente Tonchima (PE-5N)-sector Shica-Cantera Garate.	Material granular (grava y arena).	Terraplén/afirmado/cama de arena, material para relleno	2 000,000.00	40,273.62
Alto El Sol-El Oro	Distrito Pardo Miguel Naranjos	Derecho	Acceso desde el centro poblado Domingo Puesto (Km. 00+000)-Valle de la conquista-Pueblo Libre-Liberta de Huascayacu-Centro Poblado Alto El Sol-Cantera Alto El Sol-El Oro.	Material granular (grava y arena).	Mejoramiento de suelos para fundación terraplenes.	37,594.630	32,688.30
La Libertad de Huasca Yacu	Distrito Moyobamba, sector Tornillo	Izquierdo		Suelo fino (arcilla baja plasticidad)	Relleno para obras de arte	689,890.71	40,544.16
Playa Naranjillo		Izquierdo		Piedra chancada	Afirmado, obras de arte y drenaje, obras concreto simple, arte	24,000.00	9,635.64

Fuente: Evaluación Preliminar

Patio de Máquina

Campamento	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a infraestructura /a vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad de personal
01	Centro Poblado Domingo Puesto	113.02 m ²	Se encuentra al lado izquierdo de la vía a unos 5.00 m.	Servicios higiénicos Guardia de Patio de máquina	Agua de la red pública de Yuracyacu y el abastecimiento de energía será de la red de tensión eléctrica de 220v.	50

Fuente: Evaluación Preliminar

Depósito de Material Excedente (DME)

DME	Ubicación	Lado	Volumen Potencial (m ³)	Volumen Disponible (m ³)	Procedencia (obras de arte, corte, roca suelta o fija)
DME1	1+320	Lado izquierdo a 50.0 m.	10,000	3,743.59	Excavación en material suelto, saturado.
DME2	1+680.50	Lado derecho a 50.0 m.	2,000	518.11	
DME3	1+711	Lado derecho a 50.0 m	5,000	403.16	
DME4	1+780	Lado derecho a 50.0 m	10,000	1,324.89	
DME5_1	9+100	Lado derecho a 25 m	23,390.21	26,124.87	
DME5_2	9+140	Lado derecho a 50.0 m	8,533.44	14,280.03	
Total				46,394.65	

Fuente: Evaluación Preliminar





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 La Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en el artículo 3 señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 El artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido, se pronuncia el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.6 Los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la citada Ley.
- 2.7 De acuerdo a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su





correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en relación a ello y de conformidad con lo señalado el citado Informe Técnico, el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar por lo que no corresponde solicitar la Opinión Técnica del SERNANP, y en cuanto al recurso hídrico, señalan que para la conservación ambiental de los cursos de agua no se considera solicitar la Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

- 2.8 Asimismo, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente.
- 2.9 En cuanto a la competencia para emitir la certificación ambiental, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; siendo que con el documento de vistos, presentado con fecha 30 de junio de 2016, se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva.
- 2.10 Como consecuencia de la evaluación realizada por los especialistas de la Dirección de Gestión Ambiental, al expediente de Clasificación del referido Proyecto, se le debe asignar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", por lo que, ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

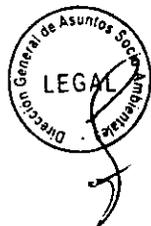
En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto referido, corresponde OTORGAR la certificación ambiental en la Categoría I – DIA al Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, Distrito de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", por lo que resulta procedente emitir la certificación ambiental mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente. Se recomienda además que se notifique a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



Atentamente,


Nancy N. Yanhija Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



23 ABR 2018
16:37

INFORME TÉCNICO N° 071-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG.NYC

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Subsanción de observaciones a la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP 349742.

REFERENCIA : Oficio N° 086-2018-MPM/A, con HR N°E-066101-2018.

FECHA : Lima, 18 de abril de 2018

M.T.C. - D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL

26 ABR 2018

RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: Hora: 6:00

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N°349-2016-MPC/A (HR N°E-177683-2016) de fecha 30.06.2016, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Evaluación Preliminar (EVAP) correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín" con código SNIP 146073, para su clasificación y categorización.
- 1.2. Mediante Oficio N°2171-2016-MTC/16, de fecha 20.07.2016, esta Dirección General comunica a la Municipalidad Provincial de Moyobamba que según lo verificado en la Ficha SNIP 146073, el Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", se encuentra en FASE DE INVERSIÓN, por lo que se solicitó informar respecto a la situación actual del proyecto y remitir una Declaración Jurada de no inicio de actividades.
- 1.3. Mediante Oficio N°418-2016-MPM/A (HR N°E-211521-2016), de fecha 05.08.2016, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite a esta Dirección General, la Declaración Jurada de no haber iniciado obras de construcción del PIP "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", a su vez adjunta el Oficio N°217-2016-IVPM/GG del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba, el cual precisa que el código SNIP 146073 del referido proyecto se encuentra en estado DESACTIVADO por parte de la OPI de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por duplicidad con el código SNIP 349742 y comunica que no cuenta con gastos en la FASE DE INVERSIÓN. En ese sentido, solicita a la DGASA continuar con el proceso de clasificación de la EVAP del citado proyecto, con código SNIP 349742.
- 1.4. Mediante Oficio N°4073-2016-MTC/16, de fecha de emisión 09.12.2016, se remitió el Informe Técnico N°073-2016-MTC/16.01.FAM.YGA, que concluye en observar con 40 observaciones a la EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto -

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

Atumplaya, Distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”, las cuales se deberán atender para continuar con el proceso de clasificación ambiental.

- 1.5. Mediante Oficio N°191-2017-MPM/A (HR N°E-211521-2017), de fecha de recepción 02.05.2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite a esta Dirección General la Subsanación de las Observaciones a la EVAP del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín” con código SNIP N°349742; y solicita su evaluación para continuar con el proceso de clasificación ambiental.
- 1.6. Mediante Oficio N°4058-2016-MTC/16, de fecha de emisión 27.06.2017, la DGASA remitió el Informe Técnico N°037-2016-MTC/16.01.FAM.YGA.PGS, que concluye en observar con 19 observaciones a la EVAP del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”, las cuales se deberán atender para continuar con el proceso de clasificación ambiental.
- 1.7. Mediante Oficio N°325-2017-MPM/A (HR N°E-184265-2017), la Municipalidad Provincial de Moyobamba solicita a esta Dirección General la ampliación de plazo para presentar la Subsanación de las Observaciones a la EVAP del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín” con código SNIP N°349742.
- 1.8. Mediante Oficio N°6429-2016-MTC/16, de fecha 21.08.2017, la DGASA otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la Subsanación de las Observaciones a la EVAP del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín” con código SNIP N°349742.
- 1.9. Mediante Oficio N°409-2017-MPM/A (HR N°E-229093-2017), de fecha de recepción 06.09.2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite a esta Dirección General la Subsanación de las Observaciones a la EVAP del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín” con código SNIP N°349742.
- 1.10. Mediante Oficio N°9805-2017-MPM/A, de fecha de recepción 27.10.2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba solicitó a la DGASA ampliación de plazo para presentar la subsanación de las Observaciones a EVAP del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín” con código SNIP N°349742.
- 1.11. Mediante Oficio N°12827-2017-MTC/16, DGASA otorgó ampliación de plazo solicitado por el Titular del Proyecto a fin de presentar las subsanaciones de las Observaciones al EVAP del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín” con código SNIP N°349742.
- 1.12. Mediante Oficio N°086-2018-MPM/A, de fecha de recepción 09.03.2018 por DGASA, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite la subsanación de las Observaciones de la EVAP del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, Distrito de



Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín" con código SNIP N°349742, solicitando su evaluación.

2. BASE LEGAL

- N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Arts. 4, 18.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, Arts. 36, 41,43, 45.
- Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, Arts. 73, 74.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), I Disposición Complementaria Final.
- D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

3. ANÁLISIS

En el marco de las funciones otorgadas a la DGASA, se encuentran las competencias en la Evaluación y Certificación de Impacto Ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Transportes de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA; su concordancia con el Artículo 10° Numerales 10.2 y 10.3 de la citada Ley y el Título V de su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

Es necesario indicar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Consultora que lo elabora, y los profesionales que lo suscriban son responsables por la veracidad de su contenido, según lo señala el Art. 50° del Reglamento del SEIA. Además, tomar en consideración que para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ.

3.1 Características Generales del Proyecto

A continuación, en el Cuadro N° 01, se presentan las características generales del proyecto:

Cuadro N° 01

Nombre del Proyecto	"Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín".
Nombre del Proponente	Municipalidad Provincial de Moyobamba
Titular o Representante legal	Oswaldo Jiménez Salas
Entidad autorizada para la elaboración de la EVAP	La EVAP se encuentra suscrita por la Ing. Ana Karina Fachin Armas con Reg. CIP N°106195, en condición ACTIVO. Asimismo, se encuentra firmada por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Moyobamba, Oswaldo Jimenez Salas.
Monto estimado de inversión para la ejecución del proyecto	S/. 12 033 470.62 (Doce millones treinta y tres mil cuatrocientos setenta con 62/100 nuevos soles)
Ubicación	EL tramo del camino vecinal, se encuentra ubicado en las localidades de Domingo Puesto y Atumplaya distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
Longitud	9,347.91 Km.
Código SNIP	349742
Tiempo de Ejecución	06 meses
Coordenadas UTM	Inicio: 254785.138 E – 9347327.33 N
	Final: 251904.15 E – 9352328.68 N

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto – Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", marzo- 2018.

3.2 DEL TITULAR

El titular del proyecto, la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

3.3 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar por lo que no corresponde solicitar la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

Las fuentes de agua a utilizar en el proyecto son dos:

- ✓ Sistema de abastecimiento de agua de Atumplaya y Yuracyacu, para las obras de concreto (Norma E.060) *Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), ya que en el numeral 3.4. Agua, detalla lo siguiente: "El agua empleada en la preparación y curado del concreto deberá ser, de preferencia, potable"*.
- ✓ El Río Mayo en los Km. 1+600, 3+000 y 5+950, para la conformación de terraplenes, lo cual el 20% de estas aguas se usará para la obra.

Se realizará monitoreo de calidad de agua del canal de agua de riego, aguas arriba a 100 m. del vertimiento y aguas abajo a una distancia de 100 m. del vertimiento, con una frecuencia semestral.

De acuerdo a la información remitida, respecto de las medidas ambientales presentadas por el titular, para la conservación ambiental de los cursos de agua (Folio 000120), no se considera solicitar la Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, antes del inicio de obra deberá presentar el documento que acredite el uso del agua potable para fines del proyecto y la autorización del uso de agua superficial del Río Mayo a la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Ley N° 29338.

3.4 Áreas Auxiliares del Proyecto:

En los siguientes cuadros se presentan las características generales de las áreas auxiliares.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombre"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 02. Campamento

Campamento	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a infraestructura /a vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad de personal
01	Centro Poblado Domingo Puesto	1,351.10 m ²	Se encuentra al lado izquierdo de la vía a unos 5.00 m.	Área administrativa Área técnica Almacén Dormitorios Servicios higiénicos Guardiania de Patio de máquina	Agua de la red pública de Yuracyacu y el abastecimiento de energía será de la red de tensión eléctrica de 220v.	50

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Domingo Puesto,, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo- 2018.

Cuadro N° 03. Patio de máquina

Campamento	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a infraestructura /a vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad de personal
01	Centro Poblado Domingo Puesto	113.02 m ²	Se encuentra al lado izquierdo de la vía a unos 5.00 m.	Servicios higiénicos Guardiania de Patio de máquina	Agua de la red pública de Yuracyacu y el abastecimiento de energía será de la red de tensión eléctrica de 220v.	50

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Domingo Puesto,, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo- 2018.

Cuadro N° 04. Depósito de Material Excedente (DME)

DME	Ubicación	Lado	Volumen Potencial (m ³)	Volumen Disponer (m ³)	Procedencia (obras de arte, corte, roca suelta o fija)
DME1	1+320	Lado izquierdo a 50.0 m.	10,000	3,743.59	Excavación en material suelto, saturado.
DME2	1+680.50	Lado derecho a 50.0 m.	2,000	518.11	
DME3	1+711	Lado derecho a 50.0 m	5,000	403.16	
DME4	1+780	Lado derecho a 50.0 m	10,000	1,324.89	
DME5_1	9+100	Lado derecho a 25 m	23,390.21	26,124.87	
DME5_2	9+140	Lado derecho a 50.0 m	8,533.44	14,280.03	
Total				46,394.65	

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Domingo Puesto,, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo- 2018.

Cuadro N° 05. Canteras

Cantera	Ubicación	Lado	Acceso	Tipo de Material a Extraer	Uso de Material	Volumen Potencial	Volumen a Extraer
Gárate I	Distrito de Soritor	Izquierdo	Centro poblado Domingo Puesto (Km. 00+000), Yuracyacu-Posic-Rioja-puente Tonchima (PE-5N)-sector Shica-Cantera Garate.	Material granular (grava y arena).	Terraplén/afirmado/cama de arena, material para relleno	2 000,000.00	40,273.62
Alto El Sol-El Oro	Distrito Pardo Miguel Naranjos	Derecho	Acceso desde el centro poblado Domingo Puesto (Km. 00+000)-Valle de la conquista-Pueblo Libre-Libertad de Huascayacu-Centro Poblado Alto El Sol-Cantera Alto El Sol-El Oro.	Material granular (grava y arena).	Mejoramiento de suelos para fundación terraplenes.	37,594.630	32,688.30
La Libertad de Huasca Yacu	Distrito Moyobamba, sector Tornillo	Izquierdo	Acceso desde el centro poblado Domingo Puesto (Km. 00+000)-Valle de la conquista-Pueblo Libre-Libertad de Huascayacu-Cantera La Libertad de Huasca Yacu.	Suelo fino (arcilla baja plasticidad)	Relleno para obras de arte	689,890.71	40,544.16
Playa Naranjillo	Distrito de Awajun	Izquierdo	Acceso desde el centro poblado Domingo Puesto (Km. 00+000)-Yuracyacu-Nueva Cajamarca-Awajun-Alto Naranjillo-Sector Shampoyacu-Cantera Playa Naranjillo.	Piedra chancada	Afirmado, obras de arte y drenaje, obras concreto simple, arte	24,000.00	9,635.64

Fuente: EVAP “Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC. NN Domingo Puesto, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín”, Marzo-2018.

Con respecto a las áreas auxiliares planta de chancado, planta de concreto, planta de asfalto no serán usados en la zona de intervención del proyecto.

Se indica lo siguiente:

- **Planta de concreto.** - No es necesario su instalación debido a que la fabricación de concreto se realizará in situ por los oficiales y peones contratados por la empresa contratista y será usado para la obra de artes alcantarillas.
- **Planta chancadora,** los agregados se comprarán de proveedores de la zona.
- **Planta de asfalto.** - Se usará asfalto líquido (RC-250 y MC-30) como juntas de dilatación en las obras de arte en cantidades mínimas (0.351 m³), por lo que no amerita la instalación de una planta de asfalto.
- **Polvorín.** - Los suelos del proyecto son arcillosos de baja plasticidad, arenosos, arcillosos y limos, no encontrándose roca, por lo que no se implementará un polvorín.

Permisos y autorizaciones de uso de áreas auxiliares

Se presentan las autorizaciones de uso de las áreas auxiliares, canteras, DME, campamento y patio de máquinas, registros se encuentran en los Anexos.



Fuentes de agua del proyecto. -

Cuadro N° 06. Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84	Caudal de fuente de agua (m³/s)	Caudal de la cisterna (%)	Anexo/Caserío	Uso Actual
Red pública Yuracyacu	Km. 0+000	253517	9343910	0.005 m³/s	Ciugas Yuracyacu	Consumo humano
Red pública Atumplaya		251900	935233	0.005 m³/s	Centro Poblado Atumplaya	Camino vecinal
Río Mayo	Km. 1+600	253590	9347987	152.54 m³/s	Camino vecinal	Agrícola, bebederos de animales
Río Mayo	Km. 3+000	252528	9348218	152.54 m³/s	Camino vecinal	
Río Mayo	Km. 5+950	251172	9349910	152.54 m³/s	Camino vecinal	

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Domingo Puesto,, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo-2018.

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, antes del inicio de obra deberá presentar el documento que acredite el valor de uso del agua potable para fines del proyecto y la autorización del uso de agua superficial del Río Mayo a la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Ley N° 29338.

3.5 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

- Línea de Base Física. - Se describe información respecto del clima, precipitación, humedad relativa, hidrología e hidrología, fisiografía, pluviométrica, geología regional, geomorfología, relieve, suelos, resultados de los ensayos obtenidos por el muestreo de suelos, temperatura, capacidad de uso mayor, uso actual de las tierras.
- Línea de Base Biológica. - Se describe información zonas de vida, vida silvestre, cobertura vegetal, asimismo; se presenta un listado de especies vegetales presentes en la zona de estudio y su estado de conservación.
- Componente Social. - Se describe información de demografía, educación, salud, servicios básicos, vivienda, actividades económicas, transporte, comunicaciones, institucional local y grupos de interés, problemática social.

3.6 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROYECTO, ÁREA DEL PROYECTO, CICLO DE VIDA Y ETAPAS, OPERACIÓN Y CIERRE-, INSTALACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES.

a) Área de influencia

Área de Influencia Directa. - El área de influencia Directa (AID) considera una faja a lo largo de la carretera de aproximadamente 100.00 metros, 50 m. a cada lado del eje de



la vía. Las localidades del área de influencia directa son Atumplaya, Domingo Puesto y El Espino. El AID abarca una extensión de 93.9 ha.

Área de Influencia Indirecta. - El área de influencia indirecta toma como límite el Río Mayo que se encuentra paralela al área a intervenir y agrupa a los centros poblados que harán uso o se interconectan con el camino vecinal proyectado.

Los principales poblados del área de influencia indirecta son: Tornillo y San Pedro.

El AII abarca una extensión de 3,226.08 ha.

b) Actividades del Proyecto:

Se presentan las principales actividades del proyecto:

- Adecuado nivel de superficie de rodadura de la vía
- Movilización y desmovilización de equipo
- Topografía y georreferenciación
- Mantenimiento del tránsito temporal y seguridad vial
- Campamento
- Accesos provisionales
- Desbroce y limpieza del terreno
- Excavación en material suelto
- Excavación en material saturado c/ retroexcavadora
- Perfilado y compactado en zonas de corte
- Terraplenes con material de cantera
- Mejoramiento de suelos de fundación de terraplenes
- Suministro e instalación de geo malla multiaxial
- Suministro e instalación de geotextil
- Conformación y acomodo de DME
- Transporte de material excedente
- Movimiento de tierras
- Demolición de estructuras
- Trazo y replanteo
- Limpieza de obras de arte
- Remoción de derrumbes
- Limpieza de cuentas y alcantarillas
- Perfilado y compactado de rasante
- Excavación en material saturado c/ retroexcavadora
- Conformación de talud
- Refine nivelación y compactación
- Delimitación del derecho de vía con plantas nativas
- Señalización del derecho de vía
- Hitos de concreto para demarcación de derecho de vía
- Implementación de programas
- Recuperación de áreas afectadas
- Transporte de materiales
- Plan de cierre



c) Áreas de Desbroce:

La superficie de desbroce es de 18,379.44 (1.84 ha). En el Cuadro N° 07 se presenta las características de las áreas de desbroce.

Cuadro N° 07. Áreas de desbroce

Progresivas		Total	Total
Desde	Hasta	Área Lado Izquierdo (m ²)	Área Lado Derecha (m ²)
00+000.00	01+000.00	551	550.15
01+000.00	02+000.00	595.09	570.38
02+000.00	03+000.00	790.71	782.30
03+000.00	04+000.00	1,150.83	1,163.19
04+000.00	05+000.00	1,126.87	1,176.44
05+000.00	06+000.00	1,129.76	1,178.86
06+000.00	07+000.00	1,127.22	1,188.07
07+000.00	08+000.00	1,118.68	1,185.03
08+000.00	09+000.00	1,131.02	1,181.20
09+000.00	09+390.00	353.63	237.16

Fuente: EVAP “Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Domingo Puesto,, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín”, Marzo-2018.

3.7 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS IDENTIFICADOS SOBRE LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES, SEGÚN ETAPAS -CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE-, ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

Impactos Socio Ambientales:

Se han identificado los siguientes impactos ambientales:

- Generación de polvos y gases
- Generación de ruidos y vibraciones
- Contaminación de suelos por hidrocarburos y generación de residuos sólidos
- Erosión de suelos
- Cambio de uso de tierras por el uso de espacios privados
- Alteración de calidad de agua superficial
- Compactación de suelos
- Contaminación de suelos
- Generación de zonas de taludes inestables.
- Afectación mínima a la fauna y avifauna silvestre
- Afectación al paisaje
- Pérdida de cobertura vegetal en las zonas de DME.
- Generación de empleo
- Afectaciones de propiedades
- Riesgo de ocurrencias de accidentes a trabajadores y poblador local
- Perturbación del tránsito general
- Molestia a la población por emisión de ruido, gases y polvo.
- Perturbación del tránsito vehicular
- Posible afectación a la salud del trabajador
- Posibles accidentes vehiculares.

- Mejora de las condiciones de transporte
- Dinamización del comercio

Plan de manejo ambiental:

Se presentan los siguientes programas de manejo ambiental:

- Programa para el manejo de fuentes fijas y móviles
- Programa de asuntos sociales
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
- Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes
- Programa de emisión atmosférica y ruido
- Programa de control de erosión y sedimentos
- Programa de estabilidad de taludes
- Programa de protección de recursos naturales
- Programa de monitoreo de agua, aire, ruido y suelo (La frecuencia de Monitoreo se realizará de manera semestral en lo que respecta a calidad de agua, y trimestral en calidad de aire y ruido)
- Señalización ambiental
- Plan de contingencias
- Plan de seguridad y salud ocupacional
- Plan de cierre y post cierre

4. DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL COMPONENTE DE AFECTACIONES PREDIALES

OBSERVACIÓN N°01:
"En la EVAP no se presenta información respecto al componente de afectaciones prediales. Confirmar la existencia de este componente para este proyecto. En caso haya afectaciones prediales, tomar en consideración el Anexo G, donde se señala los requerimientos para este componente".

EVALUACIÓN:
 Se ha elaborado el plan de afectación y compensación.

RESULTADO:
 Conforme.

De la evaluación del Componente de Afectaciones Prediales se concluye lo siguiente:

- **Ámbito de Afectación:** se define por el ancho de construcción.

Cuadro N° 08: Ámbito de afectación

Carretera	Trayectoria	Ruta	Longitud (km)	Ancho proyectado de Construcción.
Domingo Puesto – El Espino - Atumplaya	Emp. SM-113- Domingo Puesto – El Espino - Atumplaya	SM-575	9+346	Varia entre 5.00 m y 5.50 m.

Fuente: (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín",





- Identificación de afectados: se ha constatado la existencia de 13 predios afectados, los cuales se detalla a continuación.

Cuadro N° 09: Resumen de predios afectados

ITEM	CODIGO DE AFECTACION	IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO	
		APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	DP01	CAMPOS PINEDO, NEQUER OLMEDO	01031190
2	DP02	CASAS MARTINEZ GEOVANY CASAS MARTINEZ MARIBEL	43980796 45298226
3	DP03	GIL DIAZ, ERNESTO	01040773
4	DP04	CASAS POSITO, AUGUSTO	01038117
5	DP05	HUAMAN PADILLA, PEDRO	01028935
6	DP6	JOEL ABDON GUERRERO GOMEZ JUAN GUERRERO GOMEZ	40654660 33586186
7	DP07	GONZALES VALLEJOS, ALMIRO ⁽¹⁾	-
8	DP08	CHAVEZ VASQUEZ, ISIDRO ⁽²⁾	-
9	DP09	RIVERA FERNANDEZ, JOSE ROSELITO	37379905
10	DP10	RIVERA FERNANDEZ, JOSE ROSELITO	37379905
11	DP11	CRUZ DE NEYRA, EUSEBIA NEYRA ESTELA, ISIDRO	01059998 01059327
12	DP12	VELA SILVA, JOSE ANTONIO VILLACORTA RUIZ, TULIA	00803767 00828050
13	DP13	ROSITA ELVIRA RUIZ VILLACORTA	70463913

Fuente: (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín".

- Presupuesto del Plan de afectación y compensación: el presupuesto calculado para el plan de afectaciones y compensaciones es S/. 140,387.34 nuevos soles.

Cuadro N° 10: Presupuesto general

Fase	Etapa (Proyectos)	Programa	Subtotal (S/.)
Liberación de áreas	Regulación de la tenencia del predio	1. Regulación de la tenencia	135.00
	Adquisición de áreas afectadas	2. Adquisición por trato directo	15,361.20
		3. Inscripción y registro	39,748.00
Seguimiento y supervisión	Actividades durante la ejecución de la obra vial	4. Implementación del PACRI	26,500.00
		5. Programa de contingencia	3,500.00
Ejecución	Acompañamiento social		10,000.00
	Delimitación y señalización del derecho de vía		30,143.14
Desarrollo Productivo	Fortalecimiento de capacidades		15,000.00
Total S/.			140,387.34

Fuente: (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín".

Cronograma de Implementación

- El cronograma de implementación del programa para la liberación de áreas y compensación de la población afectada tiene un horizonte de ejecución de 3 meses

Cuadro N° 11: Cronograma del programa para la liberación de áreas y compensación

Fase	Proyecto	Cronograma		
		Mes 1	Mes 2	Mes 3
Liberación de áreas	Regulación de la tenencia del predio	x	x	
	Adquisición de áreas afectadas	x	x	
Ejecución	Acompañamiento social	x	x	x
Ejecución	Delimitación y señalización del derecho de vía	x	x	x
Desarrollo Productivo	Fortalecimiento de capacidades	x	x	
Seguimiento y supervisión	Implementación del PACRI	x	x	x
	Programa de contingencia	x	x	x

Fuente: (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Del análisis realizado al expediente técnico en los componentes ambiental, social y predial y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM, se ha considerado que al proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Domingo Puesto, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín” se recomienda asignar la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y otorgar la certificación ambiental correspondiente.
- 5.2 El Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Domingo Puesto, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín”, tiene una longitud que comprende 9.597 km y comprende el mejoramiento de camino vecinal.
- 5.3 El Proyecto contempla la instalación de cuatro (04) canteras de suelo, seis (06) depósitos de material excedente (DME), y un (01) campamento y un (01) patio de máquina.
- 5.4 El proyecto contempla el uso de tres (03) fuentes de agua, para lo cual después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombre”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

5.5 En el área de influencia del proyecto no se encuentran Áreas Naturales Protegidas por lo que no corresponde solicitar Opinión Técnica al SERNANP.

5.6 De acuerdo a la información presentada en el expediente ambiental, respecto a los compromisos ambientales presentadas por el titular, para la conservación ambiental de los cursos de agua no se considera solicitar la Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

5.7 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC. NN Domingo Puesto, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín”, comprende los siguientes programas:

- Programa para el manejo de fuentes fijas y móviles
- Programa de asuntos sociales
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
- Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes
- Programa de emisión atmosférica y ruido
- Programa de control de erosión y sedimentos
- Programa de estabilidad de taludes
- Programa de protección de recursos naturales (agua, suelo, aire, ruido)
- Programa de monitoreo de agua, ruido, aire.
- Señalización ambiental
- Plan de contingencias
- Plan de seguridad y salud ocupacional
- Plan de cierre y post cierre

El detalle del contenido de dichos programas forma parte de la DIA del Proyecto.

5.8 El Titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte, establecidas en el Título IV del referido reglamento aprobado mediante D.S. 004-2017-MTC.

5.9 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del Reglamento del SEIA.



5.10 Luego de otorgada la Certificación Ambiental la Municipalidad Provincial de Moyobamba deberá informar de manera semestral a la Dirección General de Asuntas Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.


5.11 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en





concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.

5.12 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Otorgar la certificación ambiental al proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto - Atumplaya, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín" y remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

6.2 Comunicar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el resultado de la evaluación adjuntando el presente informe, para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Vanessa De Filippi Panta
Geógrafa
C.G.P. N° 214

Yerson Guarriz Aranda
Antropólogo
CPAP. N° 1165

Pether J. Sotomayor García
Ingeniero Civil
C.I.P. N° 122271

Nancy Yaraña Cáceres
Abogada
CAL N° 48969

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGA SA-MTC



Remitente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

N°Doc: OFICIO - 086-2018-MPM/A

Asunto: SUBASANA OBSERVACIONES A SOLICITUD DE CLASIFICACION Y CATEGORIZACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO DIFINITIVO DE INFRAESTRUCTURA.
REF. OFICIO N°12827-2017-MTC/16 Y OTROS.
NO ADJUNTA VOUCHER.
ADJ. 02 CD Y 03 PIONER + 3 PIONER
RC. 11832651831

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES	MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA	DOC. REMITIDO POR COURIER

Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIRAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:

09 MAR. 2018

16.28

DGASA	Id: 24513
DIRECCIÓN GENERAL <input type="checkbox"/>	D. GESTIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/>
ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/>	C. SUPERVISIÓN <input type="checkbox"/>
LEGAL <input type="checkbox"/>	C. AEROPUERTOS <input type="checkbox"/>
ARCHIVO <input type="checkbox"/>	C. DIÁLOGO <input type="checkbox"/>
D. GESTIÓN AMBIENTAL <input type="checkbox"/>	
C. TRANSPORTES <input checked="" type="checkbox"/>	
C. COMUNICACIONES <input type="checkbox"/>	
INSTRUCCIÓN:	
OBSERVACIONES: V. Defilipi Y. Guarni	



<p>MTC - DGASA</p> <p>Dirección General de Asuntos Socio Ambientales</p> <p>08 MAR. 2018</p> <p>RECIBIDO EN LA FECHA</p> <p>Folios Hra 3:20</p>

P. L. Tumay
N. Yarmay

Rc 11332651831



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



REGISTRO N°: E-066101-2018

FECHA Y HORA: 2018/03/08 16:57:18

REGISTRADOR: KEVIN ARNOLD IZQUIERDO PARAVE

Revisa tus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/tdt

Moyobamba, 06 de marzo de 2018

OFICIO N° 086 - 2018-MPM/A

Señora:

Mirian Maribel Morales Córdova

Directora General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA-MTC

Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

ASUNTO : SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA ESTUDIO DEFINITIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

REFERENCIA :

- a) OFICIO N° 12827-2017-MTC/16
- b) OFICIO N° 569-2017-MPM/A
- c) OFICIO N° 9805-2017-MTC/16
- d) INFORME N° 150-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG
- e) PIP: "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto-Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba-San Martín". Código SNIP 349742.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en virtud al documento de la referencia c), alcanzarle adjunto al presente, la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación y categorización de estudios ambientales y aprobación de términos de referencia, para estudio definitivo de infraestructura vial.

Cabe indicar que, la subsanación de observaciones cuenta con aprobación de ampliación de plazo, según documento indicado en la referencia a), correspondiente a 45 días hábiles.

En tal sentido, a través de su intermedio solicito la revisión y/o evaluación de la subsanación de observaciones orientadas a obtener la Clasificación, Categorización de Estudios Ambientales y aprobación de términos de referencia, requeridas para el estudio definitivo del Proyecto de Infraestructura Vial indicado en la referencia g), para lo cual adjunto lo siguiente:

- a) Hoja resumen de levantamiento de observaciones;
- b) 03 Originales de EVAP: folio del 00001 al 000909 (incluido el Plan de Afectación y Compensación PAC)
- c) 03 Copias, formato digital (CD)

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Se adjunta:

- Informe de Subsanación de Observaciones del Proyecto
- Copia de Voucher de pago
- EVAP-Evaluación Ambiental Preliminar Físico (03 originales y copias) y Digital – CD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE

Remitente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

N°Doc: OFICIO - 086-2018-MPM/A

Asunto: SUBASANA OBSERVACIONES A SOLICITUD DE CLASIFICACION Y CATEGORIZACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO DEFINITIVO DE INFRAESTRUCTURA.
REF. OFICIO N°12827-2017-MTC/16 Y OTROS.
NO ADJUNTA VOUCHER.
ADJ. 02 CD Y 03 PIONER + 3 PIONER
RC. 11832651831

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES	MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA	DOC. REMITIDO POR COURIER

Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:

09 MAR 2018

16-28

DGASA	Id: 24513	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">MTC - DGASA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Direccion General de Asuntos Socio Ambientales</td> </tr> <tr> <td colspan="2">06 MAR 2018</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RECIBIDO EN LA FECHA</td> </tr> <tr> <td>Folios.....</td> <td>Hra 3:20</td> </tr> </table>	MTC - DGASA		Direccion General de Asuntos Socio Ambientales		06 MAR 2018		RECIBIDO EN LA FECHA		Folios.....	Hra 3:20
MTC - DGASA												
Direccion General de Asuntos Socio Ambientales												
06 MAR 2018												
RECIBIDO EN LA FECHA												
Folios.....	Hra 3:20											
DIRECCIÓN GENERAL <input type="checkbox"/>	D. GESTIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/>											
ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/>	C. SUPERVISIÓN <input type="checkbox"/>											
LEGAL <input type="checkbox"/>	C. AEROPUERTOS <input type="checkbox"/>											
ARCHIVO <input type="checkbox"/>	C. DIÁLOGO <input type="checkbox"/>											
D. GESTIÓN AMBIENTAL <input type="checkbox"/>												
C. TRANSPORTES <input checked="" type="checkbox"/>												
C. COMUNICACIONES <input type="checkbox"/>												
INSTRUCCIÓN:												
OBSERVACIONES:												



V. Defilippi
 Y. Cuervo
 P. Estumayo
 N. Yarmos



Rc. 11 33265 (831)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



REGISTRO N°: E-066101-2018

FECHA Y HORA: 2018/03/08 16:57:18

REGISTRADOR: KEVIN ARNOLD IZQUIERDO
PARDAVE

Revisa tus trámites en nuestro
www.mtc.gob.pe/tdt

Moyobamba, 06 de marzo de 2018

OFICIO N° 086 - 2018-MPM/A

Señora:

Mirian Maribel Morales Córdova

Directora General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA-MTC

Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

ASUNTO : SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA ESTUDIO DEFINITIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

REFERENCIA : a) OFICIO N° 12827-2017-MTC/16
b) OFICIO N° 569-2017-MPM/A
c) OFICIO N° 9805-2017-MTC/16
d) INFORME N° 150-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG
e) PIP: "Mejoramiento del Camino Vecinal Domingo Puesto-Atumplaya, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba-San Martín". Código SNIP 349742.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en virtud al documento de la referencia c), alcanzarle adjunto al presente, la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación y categorización de estudios ambientales y aprobación de términos de referencia, para estudio definitivo de infraestructura vial.

Cabe indicar que, la subsanación de observaciones cuenta con aprobación de ampliación de plazo, según documento indicado en la referencia a), correspondiente a 45 días hábiles.

En tal sentido, a través de su intermedio solicito la revisión y/o evaluación de la subsanación de observaciones orientadas a obtener la Clasificación, Categorización de Estudios Ambientales y aprobación de términos de referencia, requeridas para el estudio definitivo del Proyecto de Infraestructura Vial indicado en la referencia g), para lo cual adjunto lo siguiente:

- a) Hoja resumen de levantamiento de observaciones;
- b) 03 Originales de EVAP: folio del 00001 al 000909 (incluido el Plan de Afectación y Compensación PAC)
- c) 03 Copias, formato digital (CD)

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Se adjunta:

- ✓ Informe de Subsanación de Observaciones del Proyecto
- ✓ Copia de Voucher de pago
- ✓ EVAP-Evaluación Ambiental Preliminar Físico (03 originales y copias) y Digital - CD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE